

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ

Sumario:

INTRODUCCIÓN, 1.- ANTECEDENTES, ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. 2.- CRONOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. 3.- ESTRUCTURA, DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. 4.- MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. 5.- MARCO JURÍDICO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. 6.- LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y SU RELACIÓN JURÍDICA CON MÉXICO. 7.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, ASÍ COMO SU RECIPROCIDAD ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS. 8.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 9.- CONCLUSIONES

INTRODUCCIÓN

La Organización de Estados Americanos es el producto de una evolución lenta que ha pasado por un largo camino que desemboca en la **Carta de la Organización de los Estados Americanos**, suscrita en la IX Conferencia Internacional Americana reunida en Bogotá en 1948, entrando en vigor el 13 de diciembre de 1951,¹ iniciando así un periodo de Interamericanismo, que refleja de hecho la situación existente; la cual consta solamente de un hecho geográfico y

no de una relación entre las Américas que ponderare los lazos de cooperación.²

La democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región. Por tanto, el sentido genuino de solidaridad del Continente Americano y de la buena vecindad es el de consolidar en este continente, dentro del marco de las instituciones democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los derechos esenciales del hombre; bajo la mencionada ideología se constituye la integración de la Organización de Estados Americanos.

1.- ANTECEDENTES, ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

La Gran Depresión y la Segunda Guerra Mundial condujeron al fortalecimiento de la

¹ BARBOZA, Julio, *Derecho Internacional Público*. Editorial Zavalia; Buenos Aires, 2001 p.68

² FIGUEROA PLA, Uldaricio, *Organismos Internacionales*, Editorial Jurídica de Chile, Segunda Edición, Chile 1991. pp.466

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ

cooperación internacional y a un acuerdo general a favor de una más decidida respuesta multilateral frente a las amenazas de la paz y la seguridad de las Américas. Como resultado, en la IX Conferencia Internacional Americana, celebrada en Bogotá en 1948, se aprobó la **Carta de la Organización de los Estados Americanos**. La Carta fue posteriormente enmendada por el *Protocolo de Buenos Aires* en 1967, que estableció la actual estructura de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, mientras el Protocolo de Cartagena de Indias en 1985, fortaleció el papel político de esta organización.³

El 30 de Abril de 1948, veintiún países del Continente Americano, se reunieron en Bogotá, Colombia, su objetivo era adoptar la Carta de la Organización de Estados Americanos, en la que se firmaba el compromiso de metas comunes y su respeto por la soberanía de cada Estado miembro.

La Organización de Estados Americanos es Supranacional de carácter Continental y Regional, creado en el contexto del panamericanismo, su antecedente más inmediato fue la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas (llamada Unión Panamericana desde 1910), fundada en 1890, lo cual en 1948 se convirtió en Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. En dicho organismo se encuentran integrados los Estados Independientes del Continente Americano, excepto Cuba. Dicha organización es el principal foro político para el diálogo multilateral y la toma de decisiones de carácter hemisférico; centra su labor en fomentar la paz, la seguridad, consolidar la democracia, promover los Derechos Humanos, apoyar el desarrollo social y económico, promoviendo el desarrollo sostenible en toda la región.⁴

Sus acciones buscan constituir relaciones más sólidas, entre los Estados y los pueblos del hemisferio, la Organización de

³ *Idem*

⁴ CARUBINI et.al. *Tratado De Derecho Internacional Público*, Tomo III, Editorial M. Lerner, Córdoba, Argentina. pp. 325-332

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ

Estados Americanos tiene su sede en Estados Unidos de América, Washington DC., también tiene representaciones en los países miembros.

La Carta de la Organización de los Estados Americanos, ha sido reformada en cuatro ocasiones: por el Protocolo de Buenos Aires firmado en 1967 y vigente desde 1970; por el Protocolo de Cartagena de Indias, aprobado en 1985 y vigente desde 1988; por el Protocolo de Washington aprobado en 1992, vigente desde 1997 y por el Protocolo de Managua aprobado en 1993 y vigente desde 1996.

Dichas enmiendas estatutarias, (que para ser efectivas requieren la ratificación de dos terceras partes de los países miembros) buscaron los siguientes propósitos: lograr una mejor integración y desarrollo económico entre las Naciones del continente, promover y defender las democracias representativas, ayudar a superar la pobreza y lograr una mejor utilización de los suministros de cooperación técnica. Por su parte, el Protocolo de

Washington estipuló que la erradicación de la pobreza extrema era uno de los objetivos primordiales de la Organización de los Estados Americanos., toda vez que este problema constituye un obstáculo para el pleno desarrollo de los pueblos del Continente Americano.⁵

El orden internacional se encuentra conformado por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del Derecho Internacional.

2.- CRONOLOGÍA DE LAS ACTIVIDADES FUNDAMENTALES DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

El giro de los acontecimientos de la segunda Guerra Mundial estimuló un espíritu

⁵ DIEZ DE VELASCO, Manuel. *Las Organizaciones Internacionales*; Editorial Tecnos, Madrid 1997. pp. 109 y 112.

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ

renovador del “panamericanismo” en determinadas esferas gubernamentales iberoamericanas. En este tiempo, las necesidades bélicas obligaron a los Estados Unidos a extremar sus atenciones hacia los restantes países del Continente, mostrándose acentuadamente sensibles a las sugerencias iberoamericanas y más abiertos que nunca a la cooperación continental en el terreno político. De este modo, la ayuda financiera y técnica norteamericana facilitó el crecimiento industrial de varios países del hemisferio en forma tan espectacular por su rapidez como coyuntural por su duración.⁶ Los Estados centro y sudamericanos correspondieron suministrando a los Estados Unidos un consistente apoyo logístico y un seguro canal de reabastecimiento de las materias primas necesarias para su economía de guerra, puede decirse que las esperanzas de cooperación de los países centro y sudamericanos se desmoronarían al concretar y conocer lo que hoy es la Organización de Estados Americanos.

Posteriormente al término de la Segunda Guerra Mundial se dieron los siguientes acontecimientos de relevancia:⁷

- a) En 1948, veintiún países del Continente Americano suscribieron el 30 de abril la Carta fundacional de la Organización de los Estados Americanos, vigente desde diciembre de 1951; en el transcurso de la IX Conferencia Panamericana celebrada en Bogotá, Colombia⁸.
- b) En 1956, se celebra en Panamá la primera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de los Estados Americanos.
- c) En 1959, se crea en Santiago de Chile, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C. I. D. H.). Además todos los países miembros de la Organización de los Estados Americanos, suscriben el 8 de Abril el Convenio Constitutivo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), vigente desde Diciembre.
- d) En 1961, el Consejo Interamericano Económico y Social de la Organización

⁷ CARABINI et. al. *Tratado De Derecho Internacional Público*, Tomo III, Editorial M. Lerner, Córdoba, Argentina. pp. 425-529

⁸ La carta de la OEA colocó el progreso social a la vanguardia de los objetivos comunes de los gobiernos americanos. El Consejo Interamericano Económico y Social pasó a desempeñar importantes funciones y fue el centro de acción de todas las iniciativas que planteaban en el continente. FIGUEROA PLA, Uldaricio. Op.cit. pp. 470

⁶ REMIRO BROTONS, Antonio, *Derecho Internacional Público*; Editorial Tecnos; Madrid, 1987. pp. 97 y 98

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ

de los Estados Americanos aprueba el 17 de Agosto la Carta de Punta del Este, por la que se crea la Alianza para el Progreso⁹.

- e) En 1962, Cuba queda excluida¹⁰ de la Organización de los Estados Americanos por resolución de la VIII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada en Punta del Este, Uruguay.
- f) En 1967, se celebró en Punta del Este la segunda Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de los Estados Americanos siendo la primer reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

⁹ Representa más que una acción, un espíritu ideal, la intención de auxiliar a aquellos que hacen esfuerzos por salir de marasmo, y una profesión de fe democrática... propugna mejorar y reforzar las instituciones democráticas, acelerar el desarrollo económico y social, ejecutar programas de reforma agraria, asegurar a los trabajadores justa remuneración y adecuadas condiciones de trabajo, erradicar el analfabetismo e incrementar las facilidades para la educación superior, desarrollar programas de salubridad e higiene, reformar las leyes de impuestos, mantener políticas monetarias y fiscales sanas, mejorar la estructura de la administración pública y, finalmente acelerar la integración económica de la América Latina. Se trataba de toda una empresa no realizable quizá en un par de generaciones. Sólo la personalidad carismática del Presidente Kenedy pudo hacer posible que esta retórica postulación, tan despegada de la realidad recibiera una acogida tan inmediata y tan extensa. SEPÚLVEDA, César, *Derecho Internacional*, Porrúa, México 1988. pp. 364 y 365

¹⁰ Cuba quedó fuera, derivado de su régimen político comunista incompatible con los principios de la Organización

Durante ese mismo año, se firma el Protocolo de Buenos Aires, vigente desde febrero de 1970. Así mismo Barbados junto con Trinidad y Tobago ingresan como estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

- g) En 1969, se firma la Convención sobre Derechos Humanos que entró en vigor en 1978. Dicha Convención estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos con sede en Costa Rica. (Por otro lado se agrega Jamaica como Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos).
- h) En 1970, se designó a la Asamblea General como principal órgano político de la Organización de los Estados Americanos.
- i) En 1975, Granada también se anexa como Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos.
- j) En 1977, Surinam se convierte en Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos.
- k) En 1979, se crea el Tribunal Interamericano de Derechos Humanos con sede en San José, Costa Rica. Dominica y Santa Lucía ingresan como Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.
- l) En 1981, Antigua y Barbuda, San Vicente y las

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ

Granadinas se anexan como Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

- m) En 1982, Bahamas se convierte en Estado miembro de la Organización de los Estados Americanos.
- n) En 1984, Saint Kitts y Nevis son Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.
- o) En 1985, se da la segunda reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y se firma el Protocolo de Cartagena de Indias vigente desde Noviembre de 1988.
- p) En 1986, se crea la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, (C. I. C. A. D).
- q) En 1990, se establece lo que hoy es la Oficina para la Promoción de la Democracia; además Canadá ingresa como Estado miembro¹¹ de la Organización de los Estados Americanos.
- r) En 1991, se adopta la Resolución 1080 que establece los mecanismos para tomar medidas, en el caso de amenazas contra la Democracia en el Hemisferio. Por otro lado, la Asamblea General de la

Organización de los Estados Americanos aprueba el Programa Interamericano de Acción para la Conservación del Medio Ambiente. Por su parte Belice y Guyana ingresan como estados miembros de la Organización de los Estados Americanos.

- s) En 1992, se da la Tercera Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y firma el Protocolo de Washington, vigente desde Septiembre de 1997.
- t) En 1993, se da la Cuarta Reforma de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y se firma el Protocolo de Managua, vigente desde Enero de 1996.
- u) En 1994, se celebra la Primera Cumbre de las Américas en Miami, Estados Unidos, la cual reafirmó el papel de la Organización de los Estados Americanos para el fortalecimiento de la Democracia, estableciéndose nuevas prioridades para la Organización.
- v) En 1996, se establece el Consejo Interamericano para el desarrollo Integral (C. I. D. I).
- w) En 1997, se ratifica el Protocolo de Washington, que le otorga a la Organización de los Estados Americanos, el derecho de suspender a un Estado miembro, cuyo Gobierno

¹¹ Para Canadá es una decisión largamente postergada, que viene a producir su encuentro en la OEA, con Latinoamérica y el Caribe.. Los países americanos, por su parte, por décadas estaban esperando la decisión canadiense, para intensificar una cooperación regional de mutuo beneficio. FIGUEROA PLA, Uldaricio. *Op. cit.* pp. 482

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ

democráticamente electo sea derrocado por la fuerza.

- x) En 1998, se celebra en Santiago, Chile la segunda Cumbre de las Américas y se crea la Organización de los Estados Americanos, actualmente, Secretaría de Cumbres de las Américas.
- y) En 2001, se celebra la Tercer Cumbre de las Américas, los líderes del hemisferio instruyeron, a través de sus representantes en la Organización de los Estados Americanos, que en la Asamblea General se prepare una Carta Democrática Interamericana, ésta fue adoptada el 11 de Septiembre del mismo año en Lima, Perú.
- z) En 2002, se firma en la Asamblea General de Barbados, la Convención Interamericana contra el Terrorismo, la que entró en vigor a partir del 2003.
- aa) En 2004, se celebra la Cumbre Extraordinaria de las Américas, sobre Gobernabilidad, Desarrollo Social y Crecimiento Económico con Equidad.
- bb) En 2005, se lleva a cabo la toma de posesión, como Secretario General de la Organización, del Sr. José Miguel Insulza.

La estructura de la *Organización de los Estados Americanos* tiene gran amplitud, inicialmente determinada en el texto de la Carta de Bogotá, ampliada y reestructurada en el Protocolo de Buenos Aires.¹² La Organización de los Estados Americanos realiza sus funciones a través de una serie de órganos, que se detallan a continuación:

Asamblea General

El artículo 54 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, señala que la Asamblea General tiene el carácter de órgano principal y supremo de la Organización. En ella recaen las facultades o poderes de decisión sobre la acción y políticas generales de la Organización de los Estados Americanos, la determinación de su estructura, funciones de sus órganos y la consideración de cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados americanos.¹³

¹² SEARA VÁZQUEZ, Modesto. *Derecho Internacional Público*, Porrúa, México, 2005, pp. 200.

¹³ La Asamblea tiene la función de dictar las disposiciones para la coordinación de las actividades de los distintos órganos y organismos de la propia organización y ésta con otras Instituciones del sistema interamericano y con las Naciones Unidas y sus órganos especializados. Está facultada para dictar su propio reglamento y el temario de reuniones.

3.- ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ

Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores

El artículo 61 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, señala que la Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, es otro de los órganos principales de la Organización de los Estados Americanos, la cual debe reunirse en los casos que revistan carácter urgente o interés común para los Estados Americanos. Las referidas reuniones podrán ser solicitadas por cualquier Estado miembro al Consejo de la Organización, el cual decidirá por mayoría absoluta sobre su convocatoria. Es un Comité de Defensa que asesora al órgano en los problemas de colaboración militar.

Los Consejos de la Organización.

El artículo 70 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, señala que el

En la Asamblea están representados todos los Estados miembros, en la mayoría de los casos por sus respectivos Ministros de Relaciones Exteriores. Cada uno tiene un voto, las decisiones de la Asamblea General serán adoptadas por el voto de la mayoría absoluta de los Estados miembros, salvo en los casos determinados por la Carta en que se requiere el voto de los dos tercios.

Consejo Permanente de la Organización y el Consejo Interamericano para el desarrollo integral, están regulados en la Carta constitutiva de la Organización de Estados Americanos, con base en unas disposiciones comunes y otras específicas sobre cada uno de los tres Consejos.¹⁴

Consejo Permanente

El artículo 82 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, señala que el Consejo Permanente de la Organización tiene un carácter marcadamente político, teniendo como misión principal la de mantener las relaciones de amistad entre los Estados miembros, ayudando de manera efectiva a la solución pacífica de sus controversias.¹⁵

¹⁴ Información disponible en la siguiente página electrónica <http://www.oas.org/juridico/spanish/carta.html#EN%20NOMBRE%20DE%20SUS%20PUEBLOS%20LOS%20ESTADOS%20REPRESENTADOS%20EN%20LA%20IX%20CONFERENCIA%20INTERNACIONAL%20AMERICANA> consultada el 01 de enero de 2011

¹⁵ Aunque el Consejo Permanente esta a la misma altura de los otros dos Consejos, éste emerge por sobre sus otros dos congéneres no sólo porque sus tareas tienen mayor importancia e interés colectivo, sino también porque aunque un tanto dispersas, tiene asignadas funciones mucho más destacadas que los otros dos órganos provisional de consulta, lo cual le imparte una fuerza considerable, el papel de ejecutor de las decisiones de la Asamblea General o de la Reunión de Consulta, el poder

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ

Consejo Interamericano Económico y Social

El artículo 93 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, señala que tiene como funciones promover la cooperación entre los países americanos con el objeto de lograr su desarrollo económico y social acelerado. Es el encargado de establecer las relaciones de cooperación con los órganos correspondientes de la Organización de Naciones Unidas y otras entidades Nacionales e Internacionales y especialmente en lo referente a la coordinación de los programas interamericanos de asistencia técnica.¹⁶

figurar como Comisión Preparatoria de Asamblea, la atribución de decidir sobre su sede para la reunión de la Asamblea. El Consejo Permanente está compuesto por un representante por cada Estado miembro, con categoría de Embajador. La Presidencia del Consejo se ejercerá por rotación de los representantes, siguiendo el orden alfabético en español de sus respectivos países. Su sede será la misma de la Secretaría General.

¹⁶ Dentro de la Organización de Estados Americanos, se encuentran las distintas áreas auxiliares de dicha entidad, con el objetivo primordial de coadyuvar en la realización de las tareas prioritarias, que encaminan a la realización de reciprocidad Internacional, enfatizando en el reconocimiento a los Derechos Humanos, las Relaciones Comerciales, de Seguridad Interestatal, y Solución Pacífica de las Controversias entre Estados. Para dar cumplimiento

Se prevé al menos una reunión anual de Consejo a nivel ministerial, sin que ello sea óbice para reunirse en otras ocasiones. El Consejo tiene una Comisión Ejecutiva compuesta de un Presidente y no menos de siete miembros más, elegidos por el propio Consejo siguiendo un principio equitativo y geográfico de rotación.¹⁷

Consejo Interamericano para la Educación, la Ciencia y la Cultura

El artículo 126 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, señala que como organismo especializado disfruta de la más amplia autonomía técnica, pero deberá de tener en cuenta las recomendaciones de la Asamblea General y de los consejos de conformidad con las disposiciones de la carta teniendo como misión primordial la de promover las relaciones de amistad entre los países miembros de la Organización de los Estados Americanos. Gracias a un intercambio

a lo anteriormente señalado, se crean los siguientes sectores:

¹⁷ ACCIOLY, H. *Tratado De Derecho Internacional Público*, Tomo III, 2ª edición, Río de Janeiro, Brasil, Imprenta Nacional, 2006, p. 153

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ

educativo, cultural y científico entre ellos. Entre sus amplísimas facultades figuran las de coordinar sus actividades con las de los otros dos Consejos y establecer relaciones de cooperación con los órganos de fines paralelos de la Organización de Naciones Unidas y de otras Organizaciones o Entidades Nacionales o Internacionales.

Comité Jurídico Interamericano

El artículo 99 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, nos señala que el citado Comité constituye el cuerpo consultivo de la Organización en asuntos jurídicos. Se compone de once juristas nacionales de los Estados miembros, elegidos por la Asamblea General para un período de cuatro años, siguiendo como es tradicional el criterio de una representación geográfica. No podrá haber más de un miembro de la misma nacionalidad. La sede del Comité Jurídico Interamericano es la ciudad de Río de Janeiro, aunque puede reunirse en casos específicos en otro lugar.¹⁸

¹⁸ Entre sus funciones se encuentran las de promover el desarrollo progresivo y la codificación de Derecho Internacional, estudiar los problemas jurídicos de la

Comisión Interamericana de Derechos Humanos

El artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, refiere que es el órgano principal de la Organización de los Estados Americanos. Creado especialmente para cumplir las funciones de promoción y protección de los derechos humanos en esta Organización Regional.

Secretaría General

El presente organismo tiene su fundamentación en el artículo 107 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos. Esta Secretaría General sustituyó a la antigua Unión Panamericana que actuaba de Secretaría de la Organización según la Carta de Bogotá.¹⁹

integración de los países en desarrollo del Continente y la posibilidad de unificar sus legislaciones. Además establecerá relaciones de cooperación con Universidades, Institutos y otros centros docentes para el estudio, investigación, enseñanza y divulgación de los asuntos jurídicos de interés internacional.

¹⁹ Se trata del órgano central y permanente de la Organización de los Estados Americanos., al frente de la cual está un Secretario General, elegido por la Asamblea General para un período de cinco años y no es reelegible más que una vez ni podrá ser sucedido por una persona de

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ

La Secretaría General tiene asignadas las siguientes funciones: promover las relaciones económicas, sociales, jurídicas, educativas, científicas y culturales entre todos los Estados miembros de la Organización. Como funciones específicas se le asignan las siguientes:²⁰

- Transmitir a los Estados miembros las convocatorias de los órganos principales.
- Asesorar a los órganos en la preparación de su orden del día y reglamentos.
- Preparar el Proyecto de programa presupuesto de la Organización, con base a los programas de los Consejos y demás órganos, para someterlo a la Asamblea.
- Proporcionar a la Asamblea y demás órganos de servicios de Secretaría y

la misma nacionalidad. El Secretario General tiene la representación legal de la Secretaría y participa con voz, pero sin voto, en todas las reuniones de la Organización. Tanto el Secretario General, como el Secretario General Adjunto y demás personal de la Secretaría se obligan en el cumplimiento de sus deberes, a no solicitar ni recibir ninguna instrucción de ningún Gobierno o autoridad ajenos a la Organización. Con esto se pretende garantizar el carácter internacional de la Secretaría en su conjunto.

²⁰ Información disponible en la siguiente página electrónica:

<http://www.oas.org/juridico/spanish/carta.html#EN%20NOMBRE%20DE%20SUS%20PUEBLOS%20LOS%20ESTADOS%20REPRESENTADOS%20EN%20LA%20IX%20CONFERENCIA%20INTERNACIONAL%20AMERICANA>
consultada el 01 de enero de 2011

cumplir sus mandatos y encargos.

- Custodiar los documentos y archivos de los distintos órganos.
- Actuar de depositaria de los Tratados.
- Presentar un informe anual sobre actividades y finanzas de la Organización a la Asamblea General.
- Establecer relaciones de cooperación, de acuerdo con lo establecido por la Asamblea y los Consejos, con los Órganos nacionales e internacionales.

En lo anteriormente señalado, se precisó la importancia de cada uno de los organismos auxiliares, que son parte medular de la Organización de los Estados Americanos, sin los cuales se haría más difícil lograr los objetivos alcanzados hasta el momento; sin dejar de mencionar el factor humano, que en este caso son los Secretarios Generales²¹, que en algún tiempo encabezaron a dicho Órgano Internacional.²²

²¹ Cfr. *Boletín Informativo publicado por la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos*, Número 99, ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Hoy. Mayo de 2006

²² Alberto Lleras Camargo, Colombia (1948-1954). Carlos Dávila, Chile (1954-1955). José A. Mora, Uruguay (1956-1968). Galo Plaza, Ecuador (1968-1975). Alejandro Orfila, Argentina (1975-1984). Joao Clemente Baena Soares, Brasil (1984-1994). César Gaviria, Colombia (1994- 2004) Miguel Ángel Rodríguez, Costa Rica (Septiembre-Octubre

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ

Conferencias Especializadas

El artículo 122 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, señala que son las reuniones intergubernamentales, convocadas por la resolución de la Asamblea General o la Reunión de Consulta de Ministros Exteriores por iniciativa propia o a petición de alguno de los Consejos u Organismos Especializados, para tratar asuntos técnicos especiales o para desarrollar determinados asuntos de cooperación interamericana.

El artículo 124 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos,²³ señala que son los organismos intergubernamentales establecidos por acuerdos multilaterales que tengan determinadas misiones en materias técnicas de interés común para los Estados Americanos.²⁴

Organismos Especializados Interamericanos

2004) Luigi R. Einaudi, Estados Unidos, Secretario General Interino (Octubre 2004-Mayo 2005) José Miguel Insulza, Chile (asumió el cargo el 26 de mayo de 2005), **Secretarios Generales Adjuntos:** William Manger, Estados Unidos (1948-1958). William Sanders, Estados Unidos (1958-1968).

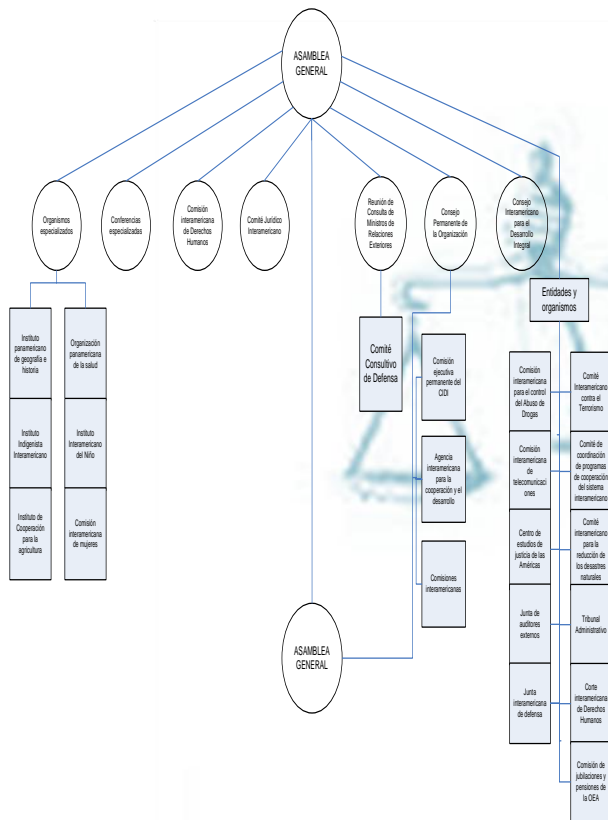
M. Rafael Urquía, El Salvador (1968-1975). Jorge Luis Zelaya Coronado, Guatemala (1975-1980). Val T. McComie, Barbados (1980-1990). Christopher R. Thomas, Trinidad y Tobago (1990-2000). Luigi R. Einaudi, Estados Unidos (2000-2005). Albert R. Ramdin, Surinam (asumió el cargo el 19 de julio de 2005

²³ Los Organismos Especializados Interamericanos son: El Instituto Interamericano de la Infancia, con sede en Montevideo. La Comisión Interamericana de la Mujer, con sede en Washington. Este es el primer organismo intergubernamental oficial creado expresamente con el propósito de asegurar el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de las mujeres en las Américas. El Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, con sede en San José de Costa Rica. Tiene la función de dirigir proyectos destinados a ayudar a los Estados miembros a planificar y evaluar políticas agrícolas, mejorar la salud animal y generar intercambio comercial. Instituto Interamericano de Asuntos Indígenas, con sede en México. Instituto Interamericano de Geografía e Historia, con sede en México, La Organización Panamericana de la Salud, con sede en Washington. Esta organización coopera estrechamente con los Gobiernos del hemisferio en la promoción de la atención de salud.

²⁴ ULLOA, A. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, Tomo 2, Madrid, Ediciones Iberoamericanas, 2007. pp. 356-360.

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ



de reformas de la Carta, se ha introducido un procedimiento de admisión distinto.²⁵

Se prevé la libertad para retirarse de la Organización. Así el artículo 148 de la carta de la Organización de Estados Americanos dice que: "podrá ser denunciada por cualquiera de los Estados miembros"²⁶,

²⁵ Procedimiento de admisión: 1.-Ser un Estado Americano independiente del Continente Americano y que al 10 de diciembre de 1985 fuera miembro de las O.N.U. (Organización de las Naciones Unidas) o bien un territorio no autónomo de los mencionados en el documento de la Organización de los Estados Americanos del 15 de diciembre de 1985 cuando alcancen la independencia. 2.- Querer ser miembro de la Organización y manifestarlo mediante nota dirigida al Secretario General. 3.-Estar dispuesto a firmar, ratificar la Carta y aceptar todas las obligaciones dimanantes de la condición de miembro y en especial las relativas a la seguridad colectiva estipuladas en los Artículos 27 y 28 de la Carta. 4.- Que la Asamblea General, previa recomendación del Consejo Permanente, determine por mayoría de dos tercios de los Estados miembros, que es procedente autorizar al Secretario General para que permita al Estado que solicite su admisión firmar la Carta y recibir posteriormente el oportuno instrumento de ratificación.

²⁶ Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas C., Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Cuba *, Costa Rica, Chile, Dominicana C., Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Granada, Guyana, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, St. Kitts y Nevis, Surinam, Trinidad Y Tobago, Uruguay, Venezuela. *El día 3 de febrero de 1962, el presidente Kennedy estableció unilateralmente el bloqueo económico, comercial y financiero a Cuba. Esta determinación no fue otra cosa que una muestra del poder internacional de Estados Unidos, sumiendo a la

4.- MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Anteriormente el antiguo Artículo 2 de la Carta, se limitaba a decir que..."son Miembros de la Organización todos los Estados americanos que ratifiquen la siguiente Carta". Después de los Protocolos

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ

mediante comunicación escrita al Secretario General, el cual comunicará en cada caso a los demás las notificaciones de denuncia que reciba. Transcurridos los dos años a partir de la fecha en que la Secretaría General reciba una notificación de denuncia, la Carta cesará en sus efectos respecto del Estado denunciante y éste quedará desligado de la Organización después de haber cumplido con las obligaciones dimanantes de la Carta".²⁷

En la Organización tendrá su lugar toda nueva entidad política que nazca de la unión de varios de sus Estados miembros y que como tal ratifique esta Carta. El ingreso de la nueva entidad política en la Organización producirá, el reconocimiento a su soberanía, por parte de todos los miembros de la Organización de Estados Americanos.

Organización de los Estados Americanos en un total desconcierto, y relegándola a un papel secundario en el escenario hemisférico. Por lo que desde entonces Cuba es un miembro inactivo de dicha organización. DIEZ DE VELASCO, Manuel, INSTITUCIONES DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO; Editorial Tecnos, Madrid 1994, pp.343-378.

²⁷ VERDROSS, A. *Derecho internacional público*. 22a Edición, Madrid, Aguilar, 2007. pp. 457459.

5.-MARCO JURÍDICO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

El artículo 52 de la Carta de las Naciones Unidas, autoriza la creación de organismos regionales, que encuentran justificación en la realización de una serie de fines²⁸ enunciados en el Capítulo I de la Carta de Bogotá, a saber, lograr un orden de paz y justicia, fomentar su solidaridad, robustecer su colaboración y defender su soberanía, su integridad territorial y su independencia. Se reafirman los principios en que se basa la conducta de los Estados Americanos: respeto al Derecho Internacional, a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados, fiel cumplimiento de las

²⁸ **Objetivos Esenciales de la Organización de los Estados Americanos.** 1.-Afianzar la Paz y la Seguridad del Continente. 2.- Promover y consolidar la democracia representativa, dentro del respeto al principio de no intervención. 3.- Prevenir las posibles causas de dificultad y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados miembros. 4.-Organizar la acción solidaria de estos, en caso de agresión. 5.-Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos, que se susciten entre los actores. 6.- Promover por medio de la acción cooperativa, su desarrollo, económico, social y cultural. 7.- Erradicar, la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del hemisferio. 8.- Alcanzar una efectiva limitación del armamento convencional y así permitir un mayor número de recursos, al desarrollo económico y social de los Estados miembros.

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ

obligaciones internacionales, buena fe en sus relaciones mutuas, solidaridad de los Estados Americanos, condena la guerra, la agresión, estimula la solución pacífica de controversias entre Estados Americanos, etcétera.²⁹

La Carta de la OEA establece que la misión histórica de América es ofrecer al hombre una tierra de libertad y un ámbito favorable para el desarrollo de su personalidad y la realización de sus justas aspiraciones; conscientes de que esa misión ha inspirado ya numerosos convenios y acuerdos cuya virtud esencial radica en el anhelo de convivir en paz y de propiciar, mediante su mutua comprensión y su respeto por la soberanía de cada uno, el mejoramiento de todos en la independencia, en la Igualdad y en el Derecho; ciertos de que la Democracia representativa es condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región; seguros de que el sentido genuino de la solidaridad americana y de la buena vecindad no puede ser otro que el de consolidar en este Continente, dentro del

marco de las Instituciones Democráticas, un régimen de libertad individual y de justicia social, fundado en el respeto de los Derechos esenciales del hombre; persuadidos de que el bienestar de todos ellos, así como su contribución al progreso y la civilización del mundo, habrá de requerir, cada día más, una intensa cooperación continental; determinados a perseverar en la noble empresa que el continente Americano ha confiado a la Organización de los Estados Americanos, cuyos principios y propósitos reafirman solemnemente; convencidos de que la organización jurídica es una condición necesaria para la seguridad y la paz, fundadas en el orden moral y en la justicia. El cuerpo de la Carta de la Organización de los Estados Americanos³⁰ es el fundamento jurídico que

30

Preámbulo

Primera Parte

Capítulo I	Naturaleza y propósitos
Capítulo II	Principios
Capítulo III	Miembros
Capítulo IV	Derechos y deberes fundamentales de los Estados
Capítulo V	Solución pacífica de controversias
Capítulo VI	Seguridad colectiva
Capítulo VII	Desarrollo integral

Segunda Parte

Capítulo VIII	De los Organos
Capítulo IX	La Asamblea General
Capítulo X	La Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores
Capítulo XI	Los Consejos de la Organización
Capítulo XII	El Consejo Permanente de la Organización
Capítulo XIII	El Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral

Capítulo XIV
Capítulo XV
Capítulo XVI
Capítulo XVII
Capítulo XVIII

Tercera parte

Capítulo XIX
Capítulo XX
Capítulo XXI
Capítulo XXII

²⁹ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. *Op. Cit.* pp. 196 y 197.

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ

constituye para dicho Organismo Internacional.³¹

6.- LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS Y SU RELACIÓN JURÍDICA CON MÉXICO

La Organización de los Estados Americanos, es hoy día, el foro político más representativo de nuestra región. Después de haber transitado por diversas etapas en su historia, incluyendo problemas de credibilidad durante las décadas anteriores, hoy día se encuentra inmersa en un proceso de transformación directamente vinculado con el avance en las tecnologías de comunicación y con los procesos democráticos vividos en nuestro hemisferio.

³¹ Reformada por el: Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Buenos Aires", suscrito el 27 de febrero de 1967, en la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria, Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Cartagena de Indias", aprobado el 5 de diciembre de 1985, en el decimocuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Washington", aprobado el 14 de diciembre de 1992, en el décimo sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y por el Protocolo de Reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos "Protocolo de Managua", adoptado el 10 de junio de 1993, en el decimonoveno período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. ACCIOLY, H, *op. cit.* 2006, p. 117

En la Organización de los Estados Americanos, los representantes de 34 gobiernos de la región buscan alternativas a problemas comunes a través de la cooperación. Los temas que se abordan, abarcan desde la superación de la pobreza crítica, pasando por la promoción y defensa de los Derechos Humanos y la democracia hasta aspectos de lucha contra la corrupción, el narcotráfico y el tráfico ilícito de armas.

Desde 1990, la Organización de los Estados Americanos, ha desarrollado una experiencia única en materia de observación electoral en los países que así lo solicitan. La cooperación técnica que brinda la Organización en las distintas fases de los comicios es percibida como un factor insustituible de credibilidad y legitimidad de los procesos electorales.

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, que goza de la autonomía que exigen las atribuciones tanto de la Comisión como de la Corte, se ha fortalecido como resultado de la paulatina universalidad de

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ

los instrumentos jurídicos básicos y del creciente número de Estados (entre ellos México), que en los últimos años han aceptado la competencia obligatoria de la Corte.

Por su parte, las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, que fueron concebidas como un mecanismo paralelo a la Organización de los Estados Americanos, han ido encomendando cada vez mayores tareas a la Organización, modificando así la agenda y las prioridades del foro hemisférico. El Mecanismo de Evaluación Multilateral de drogas y las medidas de fomento de la confianza y la seguridad, entre otros, tienen su origen en el proceso de Cumbres hemisféricas. A pesar del escepticismo en torno a la capacidad de la Organización de los Estados Americanos. Para absorber un mayor número de mandatos, por carecer de los recursos humanos y financieros necesarios, la dinámica de las Cumbres ha tenido sus efectos en la revitalización del organismo.

7.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, ASÍ COMO SU RECIPROCIDAD ENTRE LOS ESTADOS MIEMBROS.

Los Derechos y Deberes de los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos se consignan en el Capítulo IV, de su carta constitucional, declarando la igualdad de los Estados en el goce y ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de sus deberes, como lo marcan los artículos 10 al 12.

En el artículo 13 se precisa que los Estados son políticamente independientes de los demás Estados, sin prescindir de su reconocimiento por parte de éstos; gozando de autonomía legislativa, con poder de decisión para determinar la competencia de sus tribunales y su jurisdicción, así como proveer su conservación y prosperidad, a través de la defensa de su integridad e independencia; teniendo como límite el ejercicio de los derechos de otros Estados conforme al Derecho Internacional.

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ

Los artículos 14 a 17, indican que el reconocimiento hecho por otro Estado, y habida cuenta en aras del principio de reciprocidad, acepta los derechos y deberes conforme al Derecho Internacional; sin que en el ejercicio de estos derechos se autorice a algún Estado para realizar actos injustos en contra de otro. Donde la jurisdicción de los Estados, se ejercerá sobre todos los habitantes, ya sean nacionales o extranjeros. Manifestando además, que los Estados tienen libertad en el desenvolvimiento de su vida cultural, política y económica, respetando los derechos de la persona humana y los principios de la moral universal.

El artículo 18 señala que el respeto y la fiel observancia de los tratados constituyen normas para el desarrollo de las relaciones pacíficas entre los Estados. Los tratados y acuerdos internacionales deben ser públicos.

El artículo 19 afirma que ningún Estado o grupo de Estados tiene derecho de

intervenir, directa o indirectamente, y sea cual fuere el motivo, en los asuntos internos o externos de cualquier otro. El principio anterior excluye no solamente la fuerza armada, sino también cualquier otra forma de injerencia o de tendencia atentatoria de la personalidad de los Estado, de los elementos políticos, económicos y culturales que lo constituyen.³²

Así mismo, los artículos 20 a 22, mencionan que ningún Estado podrá aplicar medidas coercitivas de carácter económico y político, para forzar la voluntad soberana de otro Estado, con el fin de obtener alguna ventaja. Por otra parte el territorio de un Estado es inviolable, no pudiendo ser objeto de ocupación militar, ni de otras medidas de fuerza tomadas por otro Estado, de igual manera, no se otorgará reconocimiento alguno a las adquisiciones territoriales que se obtengan por la fuerza, donde los Estados Americanos no podrán recurrir al uso de la fuerza, sólo en el caso de legítima defensa, conforme a los tratados vigentes o en cumplimiento a estos.

³² SEARA VÁZQUEZ, *Op. cit.* anexo al libro.

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ

El Artículo 23 comprende las medidas que, de acuerdo con los tratados vigentes, se adopten para el mantenimiento de la paz y la seguridad, y que no constituyen violación de los principios enunciados en los artículos 19 y 21.³³

8.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias internacionales entre los Estados miembros deben ser sometidas a los procedimientos de solución pacífica establecidos en esta carta. Por lo que esta disposición no se interpreta en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados miembros de acuerdo con los artículos 34 y 35 de la carta de las Naciones Unidas. La primera enmienda consistió en suprimir la palabras “que surjan” del actual artículo 24, aclarándose que los métodos y procedimientos de solución previstos en la carta se aplican tanto a las controversias existentes como a las que surjan con posterioridad.

La segunda enmienda resolvió la cuestión de la prioridad de los mecanismos regionales frente a los que ofrece la Carta de las Naciones Unidas. Se aclaró que el sometimiento de las controversias a los procedimientos previstos en la Carta de la OEA se hace sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 de la carta de la Organización de Naciones Unidas.³⁴ La fórmula adoptada en el protocolo de Cartagena sigue lo prevista en el artículo 2 del protocolo de reformas al tratado Interamericano de Asistencia Reciproca, cuyo Artículo 2, que no fue objeto de reservas señala: como consecuencia del principio formulado en el artículo anterior las altas partes contratantes se comprometen a someter a toda controversia que surja entre ellas a los métodos de solución de solución pacífica y a tratar de resolverla entre sí, mediante los procedimientos vigentes en el Sistema Interamericano, antes de referirla a la Asamblea General o al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

CONCLUSIONES

³³ *Idem.*

³⁴ G. GIL, Federico, *op. cit.* pp. 330 y 331

RÉGIMEN NORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS

DR. ALMA DE ANGELES RIOS RUIZ

Los Estados Unidos nunca han sido un ardiente defensor del legitimismo democrático a escala continental, en este sentido, por lo que el carácter constitucional o no de los Estados Americanos no influyó en la existencia, grado e intensidad de sus relaciones con este país, provocando que la OEA se convirtiera en un organismo retórico.

La falla principal de la OEA es la falta de un autentico regionalismo, lo que impide que sobre ello se construya una superestructura orgánica, que si bien este concepto es construido a finales de la Guerra Fría como respuesta para proteger los intereses de bloques económicos, es necesaria como una respuesta a los conflictos políticos, sociales, económicos del Continente americano.

Bibliografía

ACCIOLY, H. Tratado De Direito Internacional Público, Tomo III, 2ª edición, Río de Janeiro, Brasil, Imprenta Nacional, 2006.
BARBOZA, Julio. *Derecho Internacional Público*. Editorial Zavalia; Buenos Aires, 2001

CARUBINI. *Tratado de derecho internacional público*, Tomo III, Editorial M. Lerner, Córdoba, Argentina. pp. 325-332

DIEZ DE VELASCO, Manuel. *Las Organizaciones Internacionales*; Editorial Tecnos, Madrid 1997.

FIGUEROA PLA, Uldaricio, *Organismos Internacionales*, Editorial Jurídica de Chile, Segunda Edición, Chile 1991.

SEPÚLVEDA, César, *Las fuentes del Derecho Internacional Americano*, Editorial Porrúa, México 1975

R. SILVA, Héctor, *La comunidad internacional*, Editorial Depalma, Buenos Aires 1984

SEPÚLVEDA, César, *El Sistema Interamericano*, Génesis, Integración, Decadencia. Segunda Edición, Editorial Porrúa, México 1974.

SEPÚLVEDA, César, *Derecho Internacional*, Editorial Porrúa, México 1988.

SEARA VÁZQUEZ, Modesto. *Derecho Internacional Público*, Editorial Porrúa, México, 2005.

ULLOA, A. *Derecho Internacional Público*, Tomo 2, Madrid, Ediciones Iberoamericanas, 2007.

Hemerografía

Boletín Informativo publicado por la Secretaria General de la Organización de los Estados Americanos. Número 99. ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. Hoy. Mayo de 2006

Cibergrafía

<http://www.oas.org/juridico/spanish/carta.html#EN%20NOMBRE%20DE%20SUS%20PUEBLOS%20LOS%20ESTADOS%20REPRESENTADOS%20EN%20LA%20IX%20CONFERENCIA%20INTERNACIONAL%20AMERICANA>, consultado en abril de 2011.